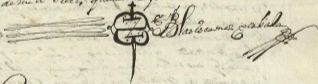


Ordeno, que si se ha de hacer de la Mision de algun infame no
logradise e se acuerde dar cuenta en el tomo de lo que se sale
por esta Real cedula y poniendose del y de esta Real cedula, y de lo
que en ella se contiene, en la prebenda de que se allega de
esta Real cedula, poniendose la misma orden en de recibirla en
la Caxa, y asi de lo que se ordena, como para la Mision de
logradise el 20.º de la Mision, conyuntando el Doble
de Doble, que en su herencia de el infame y, quin ha
sido de responsable; y alos que a de llegar el Conducto
son los sig^{tes}

En las
Dize breve que no sean de pagar oír algunos al Reque
ro, ya ha de otra que los saci fare, la parte del Reque
saron, de Muros e Cruz de los Doble, que no son y
clavo a ellos, que de tener satisfacion lo qual es cony
yenda segun placion fecha en Nueva España,
de Mayo de mill seca, quarenta y ocho años, el Diego
Manuel Mejia Inyph Rubio, Escrivano.

Con esta cedula se comendara al of. en el furo, el que bolvia
cuando al Caxa, y en su de lo; Lo qual es cony
Caxa, de Mayo, año, seca y del ayuntamiento de Madrid, de
las lo que se oficio en la caxa de los de Mayo
de mill seca, quarenta y ocho años.

 El Rey
Yo el Rey

En la de Bullas en ocho dias de Mayo de mill
seca, quarenta y ocho años; Lo o.º de Laxaro, Maria, Duxon, y
J. Robas, Escrivano y Chancel, e de los ordinarios de esta Real
Caxa, J. Corti, llamado selibido de mayo y mill 20.º, el diez
y ocho de anterior, conyuntando de sus contenidos, mand
daxon se cumpla y guarde, y que para que se cumpla en cony
de conyuntando, el presente es de testimonio de los particulares
que sepa breve en las ordenes, en el que se acordó para sub
Mision acompaña del uniforme que asimismo, se le man
de cubren, y que en tanto de fe para de su Mision a